



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIGESTO MUNICIPAL

DECRETO N° **0115**
NEUQUEN, 22 ENE 1988

VISTO:

Los Expedientes N°s. 6582-F°166-Año 1986 y 624-F°16-Año 1987, en // trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y vta. y 6 y vta. de los Expedientes de marras, el Sr. Juez de Faltas dicta sentencias de Primera Instancia condenando al Señor ARABARCO MAURICIO al pago de \$ 93,50 (15 módulos) más las costas, en ambos casos, por violación a las normas de la vía pública y lugares públicos previstas en el Artículo (27°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.8/10 el imputado interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide en Dictamen N° 019/88 manifestando que la apelación interpuesta está relacionada con dos (2) actas labradas por la misma infracción, consistente en arrojado de agua a la vía pública, por lavado de vereda con manguera;

Que con relación al Acta N° 4167 de fecha 22-11-86 (Expte. N°6582 F°166-1986), esa Asesoría advierte que el apelante en oportunidad de efectuar el descargo (fs.5): a) negó la veracidad del acta mencionada, alegando que el 22-12-86, -un (1) mes después de la fecha del acta-, a la 0,1 hs. partió con destino a la ciudad de Santa FE, junto a toda su familia, regresando recién // los primeros días de 1987 y no quedando nadie en su domicilio; b) que en cuanto a la existencia de agua en las veredas y de la que corre por el cordón alegó que dicha vereda está en pronunciado declive hacia el Sur, razón por la // cual el agua existente es la proveniente de la limpieza que hacen los vecinos ubicados al norte;

Que con respecto al Acta N° 4145 de fecha 08-01-87 (Expte. N° 624 F°16-1987), se antiende que el recurrente, en oportunidad de efectuar su descargo (fs.5): a) negó que su esposa haya atendido al funcionario municipal actuante, ya que ésta a la hora de confección del acta se encontraba desempeñando el cargo de secretaria privada del Presidente del Consejo de Educación;

Que atento a que las actuaciones resultan conforme a derecho y / no existir elemento probatorio alguno que enerva las actas en cuestión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar las sentencias dictadas por el Señor Juez de Faltas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

gu

Pedro Pablo Kuczynski
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

11..



Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes las sentencias de Primera Instancia
 - - - - - dictadas por el Señor Juez de Faltas a fo.6 y vta. de Los Exps-//
 dientes N°s. 6582-P°166-Año 1986 y 624-P°16-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
 - - - - - imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene-
 - - - - - ral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipi-
 - - - - - pal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
 BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
 FERRACIOLI


 Felipe Ferracioli
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES